

Ru. 704

BOLETIN



OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 24 de Abril de 1980
Núm. 94

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edicto, y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Delegación de Hacienda LEON

ANULACION DE SUBASTA

Don Francisco-José Vega Puente, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de León.

Hago saber: Que la subasta prevista para el día 4 de mayo próximo de la finca embargada a Autogaraje Madrid, S. A., con domicilio en Avenida José Aguado, número 2, por débitos a la Hacienda Pública representados en las certificaciones de descubierto 4.568/84 y 4.574/74, publicada el 13-4-1989 en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85, no se celebrará por haber abonado el deudor el importe total de las mencionadas certificaciones.

León, 18 de abril de 1989.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Francisco-José Vega Puente. 3608

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01
C/. Cipriano de la Hueruga, 4
LEON

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 1 de León.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan, de los regímenes y por los periodos e importes y recargo de apremio que, igualmente,

se expresan, ha sido dictada por el señor Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a las prescripciones del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía de pesetas”.

La cuantía del recargo de apremio se detalla en la citada relación.

Y no siendo posible notificar la anterior providencia a los responsables del pago, conforme se determina en el artículo 105 del citado Reglamento, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. 91 de 16-4-86), por ser desconocido su domicilio y paradero, se hace por medio del presente edicto, con el fin de que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, cumpliendo lo dispuesto en el art. 106 del repetido texto reglamentario, requiriéndoles para que, en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en esta Unidad de Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin haberse personado los interesados, serán declarados en rebeldía. Desde ese momento todas las notificaciones a practicar preceptivamente al deudor serán efectuadas en la propia dependencia de este Organó ejecutor.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio que se les notifica sólo serán admisibles los motivos de oposición que enumera el art. 103 del Reglamento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo, y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto podrán presentar recurso ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en los términos establecidos en el art. 187 del Reglamento General.

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos, mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia, debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y costas reglamentarias devengadas, o cuando se consigne a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

RELACION DE DEUDORES

Nombre o razón social	Domicilio: LEON	Régimen	Periodo	Principal	Recargo apremio
Fomento Obras y Constr., S. A.	Pendón de Baeza	General	2-12/87	49.570	9.913
Cruz Salán Merino	Palomera, 26	"	1/86	18.608	3.721
Agustín Abad González	Conde Guillén, 11	"	12/87	61.156	12.231
José García Morán	Conde Guillén, 3	"	7/86-8-12/87	171.398	34.277
Agustín Antonino García Mira	Julio del Campo, 4	"	1/86	28.019	5.603
Serteco, S. L.	José Antonio, 14	"	1/86	32.908	6.581
Manuel Pablos Pérez	Joaquín Costa, 1	"	1-8/87	296.671	59.334
Laboratorios Fher, S. A.	Pendón Baeza, 23-5 A	"	4/87	131.980	26.396
Paulino Robles García, S. L.	José M. ^a Fernández, 3 bajo	"	8-11/87	1.100.423	220.082
Santiago Ferreras González	Prolong. Doña Urraca, 7	"	3-11/85	159.016	31.803
Venancio Fernández Calvo	Alvaro López Núñez, 16	"	9-12/87	104.965	20.991
Fernando Salgado Gómez	Ordoño II, 7	"	8-12/87	96.422	19.284
Limtec, S. A.	Virgen de Velilla, 5	"	12/86	22.433	4.486
Antonio Gutiérrez Martínez	Pl. Congreso Eucarístico, 5	"	1/86	78.878	15.775
Luis Díez González	Maestro Nicolás, 46	"	7-82/12-86	26.837	5.367
Joaquín Melena Fernández	Esla, 8	"	10-12/87	997.954	199.590
Vicente Viejo Campo	Sahagún, 6	"	10-11/86	20.937	4.187
José Roberto López Fernand.	C. P. Vitoria, 3	"	3-7/86	74.166	14.833
Limpiezas León, S. L.	Roa de la Vega, 23	"	9-11/87	345.005	69.000
Mendoza Iglesias Miguel A.	Maestro Nicolás, 36	"	2-5/82	162.527	32.505
Comunidad de Propietarios	Ramiro Valbuena, 11	"	8/87	30.124	6.024
José Arturo Martínez Pita	Juan XXIII	"	9-9/87	55.651	11.129
Juan Planes Gijón	Barahona, 16-2 D	"	1/86	34.856	6.971
José-Antonio Rodríguez Sierra	Bordadores, 10	"	4-9/87	103.562	20.710
Pinturas Legio, S. L.	Daoíz y Velarde, 15	"	1/86	16.127	3.225
Martínez Martínez Emilio	San Guisán, 10	"	9-11/87	100.039	20.005
Esther Belinchón Sánchez	Lucas de Tuy, 15	"	12/87	78.144	15.628
G. Uno, S. L.	Pza. San Guisán, 10	"	1/86	13.288	2.657
Blanco de la Fuente Félix	Federico Echevarría, 14	"	7/86	17.214	3.442
Crescencio Díez Villapadierna	Honorato García Luengo, 2	"	1-3/86	32.066	6.413
Pedro-César Lorenzo Melón	República Argentina, 35	"	1/86	96.664	19.332
Suminist. Indust. Primar, S. A.	Fernández Ladreda, 2-1	"	11/86	5.982	1.196
Redes y Disp. Electrónicos, S. A.	Mariano Andrés, 125	"	6/87	10.985	2.196
Luis Fdo. Barragán Berjón	Avda. Los Cubos, 40	"	3/87	9.790	1.958
Hostelsa, S. L.	Conde Ansúrez, 8	"	11/87	55.870	10.774
Maria-Carmen Martínez Poveda	Federico Echevarría, 15	"	9-12/87	632.434	126.485
Anastasio García Benavides	Cirujano Rodríguez, 79	"	5-12/87	630.376	126.073
Contratas Mures, S. L.	República Argentina, 17	"	8-12/87	734.554	146.908
Leonesa de Negocios, S. A.	General Sanjurjo, 9	"	10-11/87	75.619	15.123
Sileca, S. A.	Villa Benavente, 15	"	8-9/85	12.900	2.580
José Xiberta Soria	Joaquina Vadrana, 10-3	Repr. Comercio	1-12/86	155.616	31.123
Enrique Sendra Otero	Arcipreste de Hita, 10	"	1-12/86	155.616	31.123
Ramón Casanova Herrero	Arquitecto Lázaro, 5	"	1-12/86	155.616	31.123
Pedro Sánchez Fernández	Alcalde M. Castaño, 21	"	1-12/86	155.616	31.123
Jesús A. Pérez Herrero	Obispo Almarcha, 45-2 Iz.	"	1-12/86	155.616	31.123
Eugenio Matanza González	José Aguado, 36-6 C	"	1-5/86	57.060	11.412
José Raúl Díez Fernández	San Rafael, 16-2	"	1-12/86	155.616	31.123
Eugenio González Llamazares	Núñez de Guzmán, 13	"	1-12/86	155.616	31.123
Juan Miguel García Alonso	San Guillermo, 29	"	1-12/86	155.616	31.123
Octavio Truchero García	Antonio Gaudí, 24	"	1-12/86	149.997	29.999
Eugenio Vázquez Olivera	Pendón de Baeza, 11-4 C	"	1-3/86	38.904	7.780
Amabilio Fernández Ordóñez	Pablo Díez, 1-3	"	1-12/86	155.616	31.123
M. Pilar Gil Rodríguez	José María Fernández, 2-3	"	1-6/86	65.705	13.141
Juan José Carro Palacios	Pendón de Baeza, 4	"	1-12/86	155.616	31.123
Francisco J. Alvarez García	Suero de Quiñones, 19	"	1-12/86	155.616	31.123
Angel Campo Campo	Avda. San Andrés, 5-5 A	"	1-12/86	155.616	31.123
Jesús Compains Bandrés	Ctra. San Andrés, 3-1	"	1-12/86	155.616	31.123
José Luis Ordóñez Martínez	San Mamés, 78	"	1-12/86	155.616	31.123
Froilán Alvarez Fuente	Juan de Ferreras, 14	"	1-12/86	155.616	31.123
Luis González Fernández	Alvaro López, 26	"	1-12/86	155.616	31.123
Angel Ugidos López	Monja Etheria, 12	"	1-12/86	155.616	31.123
José Ignacio Martínez Guti.	Ramiro Valbuena, 5	"	1-12/86	155.616	31.123
Eugenio Vicarregui García	3 Trav. Rguez. Pandiella	"	1-10/86	129.680	25.936
Sagrario Pérez Sánchez	S. Fructuoso, 6	"	1-12/86	80.670	16.133
Andrés Esteban García	La Industria, 12	"	1-12/86	142.648	28.529
Manuel Carmona Sánchez	Roa de la Vega, 33	"	1-12/86	155.616	31.123
Justo de Diego Fernández	Padre Risco, 23	"	1-12/86	155.616	31.123
Agustín Abad Fernández	Gonde Guillén, 11	Rec. Diversos	1-86/2-87	250.000	50.000
Antonio Gutiérrez Martínez	Roa de la Vega, 7	"	1-12/85	100.000	20.000
Coansa Construcciones	Glorieta Guzmán, 4 Entres.	"	2-10/87	55.000	11.000

Nombre o razón social	Domicilio: LEON	Régimen	Periodo	Principal	Recargo apremio
M. Luisa Rubio Ilarregui	Reino de León, 33	Rec. Diversos	11-86/2-87	10.000	2.000
Fernando Sánchez González	Fraga Iribarne, 19	General	3-6/87	624.635	124.926
Florentino García González	18 de Julio, 44	"	10-11/87	109.124	21.824
Industriales Despojeros	Matadero Municipal	"	10-86/4-87	394.797	78.959
Raimundo Machín Fernández	Tarifa, 3	"	7-9/87	93.205	18.640
Empresa Montaña, S. A.	Cardenal Cisneros, s/n.	"	9-11/87	106.883	21.375
Benito González Vega	Avda. San Mamés, 15	"	11/87	80.805	16.161
Residencial Delta, S. A.	Gral. Sanjurjo, 10 Bis	"	1/86	84.876	16.975
Ricardo Pérez, S. L.	Doña Urraca, 10 y 12	"	1-3/83	12.398	2.479
Duphar Farmacéutica, S. A.	Mariano Andrés, 83 BLR II	"	1-6/86	104.263	20.851
Automáticos Leoneses, S. A.	Marqueses San Isidro, 10	"	11/87	1.669	333
José A. Reyero Lobo Carlos	Santiesteban y Osorio, 7	"	7/86	7.359	1.471
Angel García Tejerina	Mariano Andrés, 83	"	2-3/87	2.917	583
María Jesús Viñuela Alvarez	Burgo Nuevo, 12	"	8/86	14.888	2.977
Limpiezas Antón, S. A.	José Antonio, 25-1 Centro	"	9-12/86	73.521	14.704
Exnaver, S. A.	Gil y Carrasco, 2	"	9-12/87	179.332	35.866
Angel Sierra Santiago	Modesto Lafuente, 4	"	2-3/87	14.566	2.913
Manuel Fdo. de Celis Rodr.	Fernández Ladreda, 19	"	9-11/87	57.121	11.423
Claudio García Miguélez	Suero Quiñones, 17	"	10-12/87	323.554	64.709
M. Felicidad Lamadrid Núñez	José Antonio, 26	"	5/86	9.063	1.812
José Ignacio Blanco Fernández	Los Cercados, 19	"	11/87	29.645	5.929
Lorenzo Ramón Sanz Sisniega	Fernández Ladreda, 49	"	10-12/87	747.682	149.535
Tripode, C. D.	Federico Echevarría, 15	"	5-10/87	82.930	16.585
Laboratorios Scleysa, S. A.	República Argentina, 31	"	12/87	117.958	23.591
Ramiro Villaverde Oviedo	Industria, 14	"	7-8/87	30.427	6.085
Brudisa Brugarolas Distribu.	Fraga Iribarne, 8	"	7-11/87	126.316	25.260
León Foods, S. A.	Roa de la Vega, 35	"	12/87	1.946	389
José Luis López Morán	C. La Serna, 91	"	11-12/87	60.224	12.044
Asoc. Socio Cult. Sto. Toribio	Virgen de Velilla, 13	"	4-82/8-87	1.007.478	201.493
Pedro Alonso Cañedo	Santa Nonia	"	7-84/10-86	799.967	159.992
Miguel del Ferrero Pérez	Santiesteban y Osorio, 6	"	4-86/11-87	392.972	78.594
Alejandro Fernández Glez.	Sancho Ordóñez, 6-5	"	6-7/86	19.694	3.938
Peláez Alvarez Josefina	Padre Isla, 29-1 Dcha.	Emp. Hogar	5/84	6.326	1.265
José Hernández Sastre	La Industria, 6-3	Repr. Comercio	7/86	7.782	1.556
Fernando Blanco de la Varga	Padre Risco, 21	"	10-85/12-86	189.334	37.866
Epifanio Llorente Cuesta	Ramiro Valbuena, 5	"	1-86/12-86	155.616	31.123
Gregoria Sánchez Hernández	Alvaro López Núñez, 25	"	1-8/86	92.506	18.501
Francisco Acevedo Penilla	Plaza Colón, 7-4	"	1-12/86	155.616	31.123
Noemí Jiménez Sahagún	Arquitecto Lázaro, 13	"	9-10/86	25.936	5.187
Luis García Alonso	José M. Fernández, 52	"	5-7/85	27.233	5.446
Luciano Alvarez Suárez	José Aguado, 10	"	2-5/86	38.904	7.780
Alberto Pequeño García	Relojero Losada, 33-5	"	1-12/86	155.616	31.123
King Service, S. A.	Virgen de Velilla, 5	Rec. Diversos	3/87	30.000	6.000
Agustín de Celis Rodríguez	Pola de Gordón	General	6-82/3-83	74.048	14.809
Moisés González Alonso	Políg. Ind. Villacedré	"	1/86	115.116	23.023
Ricardo González Manga	Alija de la Ribera	"	8-10/86	50.070	10.014
Ser Lim. Ferreras, S. A.	S. Andrés Rabanedo	"	6-12/87	1.868.963	373.790
Sandoval Fernández José A.	Valencia Don Juan	"	7-12/87	300.235	60.045
Transportes Latercia, S. A.	Rodiezmo	"	7/86	18.749	3.749
Juan Valencia Fernández	Pola de Gordón	"	9-11/87	94.913	18.981
Eserpa, S. A.	Arbas del Puerto	"	4/87	30.070	6.014
Juan Cano Vázquez	Villacedré	"	2-11/87	2.674.031	534.805
Moisés Martínez García	La Virgen del Camino	"	10/86	7.889	1.577
Agripino Ruano Herrerías	Castrovega	Autónomos	1-12/83	156.456	31.291
Alfonso Rodríguez Casado	Villalobar	Rec. Diversos	8-9/86	50.000	10.000
Anastasio García Benavides	Arcahueja	"	5/87	100.100	20.020
Fernando Ampudia Caballero	Valderas	General	1/86	17.985	3.597
José Manuel González Alonso	La Virgen del Camino	"	11/87	123.930	24.786
Riegos y Contratas, S. A.	Malillos de los Oteros	"	4/87	18.543	3.708
Medios Seguridad Eléctrica	Troabajo del Camino	"	7/87	33.917	6.783
Roberto Raúl Caso Rodríguez	Riaño	"	7-8/87	354.123	70.824
Pavimentos y Carreteras, S. L.	San Andrés Rabanedo	"	9-11/87	1.025.377	205.075
M. ^a Blanca Gama Mediavilla	Montejos del Camino	"	12/87	22.033	4.406
Cavile, S. A.	Troabajo del Cerecedo	"	9-12/87	122.983	24.595
J. Antonio Granados Piedra	Garaño	R. E. Auton.	1-6/83	4.440	888
Félix Iglesias Granda	Soto de Sajambre	"	1-12/83	75.480	15.096
Francisco Alvarez Blanco	Valencia Don Juan	Repr. Comercio	1-12/86	155.616	31.123
Eduardo M. Pérez Arechaga	Mansilla Eslea	"	4-5/84	12.580	2.516
Angel Juan Fernández	Troabajo del Camino	"	10-12/86	38.904	7.780
Restaur. Soto A. Ramiro Martín	Troabajo del Camino	Rec. Diversos	6/87	75.000	15.000
Samuel Mayo González	La Robla	General	9-10/86	77.683	15.536

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejec., Juan Bautista Llamas Llamas.

3248 Núm. 2152—37.672 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA PROVEER TEMPORALMENTE MEDIANTE OPOSICION LIBRE TRES PLAZAS DE POLICIAS MUNICIPALES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Guardias de la Policía de este Ayuntamiento. La duración del trabajo será de seis meses, desde 1 de julio a 31 de diciembre de 1989.

Segunda.—La presente convocatoria será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Tercera.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al señor Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, hasta las 14 horas del día en que se cumplan los 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria respectiva en el BOLETIN OFICIAL. También podrá efectuarse la presentación dentro del plazo señalado, de cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, número del D. N. I., domicilio y declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos que a continuación se detallan, los que deberán poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Los requisitos para tomar parte en esta convocatoria, son los siguientes:

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos dieciocho años de edad, sin exceder de treinta años.
- C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente. Si se invocara algún título equivalente a los señalados, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la equivalencia que se alega.
- D) No tener defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, y tener una estatura mínima de 1,70 m. para los hombres y 1,65 m. para las mujeres.
- E) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2.
- F) No haber sido separado, me-

dante expediente disciplinario, de servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

G) No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad, a tenor de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, el oportuno tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria. La misma facultad corresponde al señor Alcalde-Presidente, en el periodo comprendido entre la propuesta del Tribunal de la Oposición y el nombramiento de los opositores como Guardias Municipales temporales.

Cuarta.—Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos, más que en el caso de no ser admitidos a examen, por falta de alguno de los requisitos para tomar parte en él.

Quinta.—Admisión de solicitudes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, convocando a los solicitantes por escrito la hora, día y lugar de celebración de las pruebas.

Sexta.—El Tribunal lo compondrán dos Concejales de PSOE, dos del PP y uno del CDS, presididos por el Alcalde, actuando de vocal y Secretario el del Ayuntamiento o personas en que éstos deleguen.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima.—Comienzo y desarrollo de la oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo público, cuyo resultado se publicará en la forma prevista legalmente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado, pudiendo el Tribunal Calificador discrecionalmente otorgar dispensas, en caso de fuerza mayor, debidamente justificadas.

Octava.—La oposición constará de una fase previa y cuatro ejercicios eliminatorios.

En la fase previa a la realización de los ejercicios se llevará a cabo un reconocimiento médico, por un Tri-

bunal integrado por facultativos designado por la Corporación, y referido a las condiciones médicas reflejadas en el Anexo I, de la presente convocatoria, que le permitan la realización de los ejercicios.

Primer ejercicio

Pruebas físicas:

Los aspirantes admitidos a la oposición deberán superar las siguientes pruebas de aptitud física, realizadas en el lugar que el Tribunal designe.

1.—Fuerza flexora de brazos:

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán las flexiones, asomando la barbilla por encima de la barra extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Un intento.

Será necesario realizar como mínimo cinco flexiones.

Mujeres: Con la barra a la altura de los hombros, se cogerá con ambas manos (palmas hacia abajo) y una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, con los brazos totalmente extendidos y el cuerpo vertical. Desde esta posición, se pasará a la suspensión inclinada hacia adelante, manteniendo las piernas y el tronco en prolongación y apoyando los talones a una distancia mínima de la vertical de la barra igual a la que tenían en la posición anterior. Desde la posición ya descrita, se realizarán las flexiones de brazos, tocando en cada una de ellas la barra con la barbilla y extendiendo totalmente los brazos, siempre con las piernas y el tronco en prolongación, sin que se permitan detenciones, ni impulsar las caderas. Un intento.

Será necesario realizar, como mínimo, treinta flexiones.

2.—Salto de longitud (sin carrera).

La prueba consistirá en saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies.

Se tomará la medida hasta la señal más retrasada. Tres intentos.

Será necesario realizar un salto mínimo de 1,80 m. para las mujeres y 2 m. para los hombres.

3.—Velocidad.

Consistirá en una carrera de 50 m. en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, piernas extendidas y tronco erguido. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo inferior a 9 segundos para los hombres y 10 para las mujeres.

4.—Resistencia.

Consistirá en una carrera de 1.000

m. pista o pavimento compacto, con salida en pie. Un intento.

Será necesario realizar un tiempo, inferior a 4 minutos y 10 segundos los hombres y 5 minutos las mujeres.

Para la realización de estos ejercicios, los opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Segundo ejercicio

Teórico:

Consistirá en la realización de una redacción sobre un tema de actualidad, elegido por el Tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio

Teórico:

Consistirá en responder, en un tiempo máximo de una hora a dos temas de las materias que se enumeran en el Anexo II.

Cuarto ejercicio

Práctico:

Consistirá en redactar un parte de denuncia, atestado o un informe con arreglo al supuesto de hecho concreto, que señale el Tribunal, en el tiempo que éste fije.

Novena.—Inmediatamente después de realizados los ejercicios, se calificarán individualmente por los distintos miembros del Tribunal, haciendo constar en acta la puntuación alcanzada para cada opositor.

Los miembros del Tribunal, calificarán cada ejercicio, pudiendo otorgar a cada opositor de 0 a 10 puntos. La suma de puntos concedidos dividida por el número de votantes, dará como cociente la puntuación obtenida por los opositores en cada ejercicio, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

La calificación de cada ejercicio será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Décima.—Relación de aprobados y propuesta del Tribunal: Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha propuesta al Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición que se prevé en la Base III:

- 1) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.
- 2) Título exigido o resguardo de

pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsu con el original.

3) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, por falsedad en su instancia.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo que se les fije. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará anulado su nombramiento por resolución motivada de la Alcaldía.

Undécima.—Los nombrados desempeñarán las funciones y trabajos que el Ayuntamiento a través del orden jerárquico del Cuerpo les encomiende, relacionados con el ejercicio de su cargo, y dentro de los horarios que por la Jefatura se marquen.

Duodécima.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Decimotercera.—La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y fines establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, computándose los plazos conforme a las normas contenidas en dicha disposición.

Decimocuarta.—En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León 7/85, de 27 de diciembre y Real Decreto 2223/87, de 19 de diciembre y demás normas de general aplicación.

ANEXO I

1.—Talla.

Estatura mínima de 1,70 m. los hombres; 1,65 m. las mujeres.

2.—Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para funciones propias del cargo.

3.—Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final el Tribunal certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4.—Exclusiones definitivas de carácter general.

4.1. Ojo y visión.

—Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

—Queratomía radial.

—Desprendimiento de retina.

—Estrabismo.

—Hemianopsias.

—Discromatopsias.

—Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición.

—Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión no pueden ser superiores a 145 mm/Hg. en presión sistólica y 90 mm/Hg. en presión diastólica.

4.3.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.—La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal designado al efecto, y sus resultados han de referirse siempre al momento de la exploración.

ANEXO II

Tema 1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización política del Estado Español.

Tema 2.—El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

Tema 4.—Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 5.—La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Tema 6.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: conceptos y clases.

Tema 8.—Obligaciones municipales. Los Servicios Públicos Locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios: El Ayuntamiento Pleno, la Comisión de Gobierno, el Alcalde y los Concejales.

Tema 9.—El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 10.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la Función Pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 11.—La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

Tema 12.—La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que

deben presidir las relaciones de la Policía municipal con el público.

Tema 13.—La seguridad ciudadana y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernamental y con la Policía Judicial.

Tema 14.—El tráfico: velocidad, intensidad, densidad y capacidad. Ordenación del tráfico. Breve referencia al Código de la Circulación. Circulación de automóviles. Circulación de personas.

Tema 15.—Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador.

Tema 16.—La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

Tema 17.—Protección civil. Concepto, casos y aplicaciones por la Policía Municipal.

Valencia de Don Juan a 11 de abril de 1989.—El Alcalde (ilegible).

3405 Núm. 2153—8.534 ptas.

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 15.418.413 de pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	450.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	201.464
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	9.037.790
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.383.642
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	115.000
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	230.517
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	4.000.000
TOTAL	15.418.413
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	562.334
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	2.590.984
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	12.000.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	265.095
TOTAL	15.418.413

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en el art. 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Prado de la Guzpeña, a 8 de abril de 1989.—El Alcalde, Cayo Fernández Blanco.

3464

Núm. 2154—969 ptas.

Ayuntamiento de Matanza de los Oteros

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 10.849.562 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	Pesetas
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Impuestos directos	1.150.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	362.245
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.501.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.600.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	204.750
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.031.567
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	2.000.000
TOTAL	10.849.562
GASTOS	
A) Operaciones corrientes	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.513.486
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	3.704.509
Cap. 3.—Intereses	
Cap. 4.—Transferencias corrientes	
B) Operaciones de capital	
Cap. 6.—Inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.600.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros ...	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...	1.031.567
TOTAL	10.849.562

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Matanza de los Oteros, a 18 de abril de 1989.—El Alcalde, José-Luis Castañeda Cascón.

3620

Núm. 2155—969 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 417 de 1989 por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de don Luis Enrique Gallego Prieto, don Nazario Carpintero Andrés, don Carlos Alonso del Valle, don José Manuel Iglesias Sánchez, don Fernando Díez Nieto, doña María del Carmen Prieto Arias, don Eloy Tascón González, don Carlos Fidalgo Rey, don Mariano Alvarez-Acevedo Prieto y don Jaime Melón García, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por los recurrentes con fecha 7 de diciembre de 1988, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villasabariego (León), por el que se aprueba el baremo de méritos específicos que se aplicará en ese Ayuntamiento para la provisión definitiva de la plaza de Secretaría-Intervención, publicado en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el 15 de noviembre de 1988 (B. O. C. y L. número 220) y B. O. E. de 3 de diciembre de 1988, n.º 290.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de marzo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

3423

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 421 de 1989 por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve, en nombre y representación de don Luis Enrique Gallego Prieto, don Nazario Carpintero Andrés, don Carlos Alonso del Valle, don José Manuel Iglesias Sánchez, don Fernando Díez Nieto, doña María del Car-

men Prieto Arias, don Eloy Tascón González, don Carlos Fidalgo Rey, don Mariano Alvarez-Acevedo Prieto y don Jaime Melón García, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado por los recurrentes con fecha 7 de diciembre de 1988, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villalambre, por el que se aprueba el baremo de méritos específicos que se aplicará en ese Ayuntamiento para la provisión definitiva de la plaza de Secretaría-Intervención, publicado en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León el 15 de noviembre de 1988 (B. O. C. y L. número 220) y B. O. E. de 3 de diciembre de 1988, n.º 290.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 25 de marzo de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

3424

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 217/89 se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de la finca que luego se dirá en el Registro de la Propiedad de León, promovido por don Benito Pérez Alvarez y su esposa doña María Frangnillo Gordón, mayor de edad, industrial y sus labores y vecinos de León, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a cuantas personas ignoradas e inciertas pueda perjudicar esta inscripción así como a los colindantes de dicha finca llamados don Gregorio Canto del Canto, hoy su viuda doña Josefa Tomasa Alija Cuesta, a doña Araceli de Celis Sandoval y a don Valentín Fuertes para que dentro del término de diez días puedan comparecer en este expediente a alegar cuanto a su derecho convenga.

LA FINCA OBJETO DE INSCRIPCIÓN ES LA SIGUIENTE

Parcela de terreno, en término de León, a la calle Perdiz, s/n., que ocupa una medida superficial de 693 mertos cuadrados aproximadamente y linda: Norte, casa de don Gregorio Canto del

Canto; Sur, finca de Valentín Fuertes; Este, otra de Araceli de Celis Sandoval; Oeste, con la citada c/ Perdiz.

Adquirieron esta finca los solicitantes por compra a los cónyuges don Eligio Sanmillán Castro y doña Josefina Lago Conde, en escritura pública otorgada ante el Notario de León, don José Luis Ferrero Hormigo, con fecha 23 de septiembre de 1987.

Dado en León, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

3426

Núm. 2156—3.264 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 152/88, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra don Braulio García-Miranda Fernández y don Agustín García-Miranda Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de 296.875 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 88.—En la ciudad de León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, dirigido por el Letrado don Juan J. Méndez-Trelles Riveira, contra don Braulio García-Miranda Fernández y don Agustín García-Miranda Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Braulio García-Miranda Fernández y don Agustín García-Miranda Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 296.875 pesetas de principal, más costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

3449 Núm. 2157—4.624 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Requisitoria

Fernandez Cores, José - Antonio, de 48 años, hijo de José - Antonio y de Mercedes, natural de El Ferrol, domiciliado últimamente en El Ferrol, calle Argentina, 50-52 - 1.º, por el delito de robo en tentativa, en el Proced. Especial núm. 90 del año 1987, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido encartado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

3369

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Francisco José de Prado Fernández.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 189 de 1988, se tramitan autos promovidos por Terrazos Fermar, con domicilio en Carrizo de la Ribera, representado por el Procurador Sr. Pardo del Río, contra D. Jesús Campelo Pascual, mayor de edad y vecino de Benavides de Orbigo, sobre reclamación de 463.599 pesetas de principal y la de 250.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día trece de junio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de

tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor, sin tener en cuenta carga alguna, y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, que se rebajarán del precio, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciocho de julio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día doce de septiembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Urbana.—Finca n.º 3.—Vivienda C, en la planta baja del portal n.º 2 del edificio en término de Benavides de Orbigo, al sitio de Canigüelas, sin número, compuesta de vestíbulo, cocina, sala de estar-comedor, pasillo, tres dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, terraza tendadero con despensa y terraza exterior, haciendo todo ello una superficie útil de ochenta y tres metros y cincuenta y un decímetros cuadrados y ciento ocho metros y noventa y un decímetros cuadrados de superficie construida. Linda: Frente, con hueco del portal n.º 2, con vestíbulo de independencia y con escalera del portal n.º 2; derecha entrando, con zona del inmueble destinada a patio de luces y actividades recreativas privadas; izquierda, con zona ajardinada del inmueble, y espalda, con vivienda B, planta baja, portal uno. Lleva vinculados una plaza de garage y un trastero carbonera, en la planta semisótano, con el n.º 10 cada uno de ellos, de 9,90 m2 y 1,38 m2 respectivamente.

Valorada en 4.950.000 pesetas.

Sirva el presente edicto de notificación de los días y horas de las subastas a los demandados.

Dado en Astorga a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Francisco-José de Prado Fernández.—La Secretaria (ilegible).

3436 Núm. 2158—7.004 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado y al que luego se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia. — En León, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Francisco-Antonio Mérida Sabugo, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número uno de León, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 62/88, seguidos entre partes, de una como demandante, don Antonio Eduardo García Guada, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Ildefonso González Medina; y de otra como demandados don José-María Fernández Díez y su esposa doña Isabel Rosillo Enríquez de la Orden, vecinos de Alcobendas (Madrid), representados por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, asistido del Letrado don Alejandro García, haciéndose por el demandante por el Letrado señor Sáenz de Miera, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en este juicio por don Antonio Eduardo García Guada contra don José María Fernández Díez, debo condenar y condeno a dicho demandado al pago al demandante de la cantidad de doscientas setenta y cinco mil setenta y cuatro pesetas, más sus intereses de mora al tipo legal desde su reclamación judicial, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de esta resolución; con imposición al mismo demandado de las costas procesales por él causadas al actor.—Y desestimando la demanda respecto de la demandada doña Isabel Rosillo Enríquez de la Orden debo absolver y la absuelvo de sus pretensiones; imponiendo al demandante las costas a ella correspondientes. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no interesa su notificación en el término de tres días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don José María Fernández Díez, que permanece en situación de rebeldía procesal, expido el presente en León, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

3450 Núm. 2159—4.624 ptas.

EDICTO NOTARIAL

Yo, Rafael Martínez Olivera, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, y a instancia de doña Oliva Moro García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de León, calle Burgo Nuevo, número 20, con D. N. I. número 9.662.816 y de doña María del Carmen Moro García, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Trobajo del Camino, calle Anunciata, número 23, con Documento Nacional de Identidad número 9.689.574, se tramita acta de notoriedad sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido respecto a las fincas registrales números 2.055 y 2.060 del Registro de la Propiedad de Astorga e igualmente autentique en forma legal el exceso de superficie de 568 metros cuadrados respecto a la finca registral 2.060, de las fincas que a continuación se describen:

a) Propiedad de doña Oliva Moro García: Huerta, en el casco del pueblo de La Milla del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), a la carretera La Bañeza-La Magdalena, que tiene una superficie de dos mil metros y linda: Norte, en línea de 30,50 metros con la parcela segregada propiedad de doña María del Carmen Moro García; Sur, con viuda de don Flavio Arias; Este, Carretera de su situación a la que tiene una línea de fachada de 47 metros y Oeste, Manuel Gimeno e Hilario García Alvarez.

La mencionada finca figura en el Registro de la Propiedad de Astorga inscrita al tomo 885, folio 143, libro 163, finca 2.060, como "de hacer veinte áreas aproximadamente", es decir, dos mil metros cuadrados, cuya descripción según el Registro es en la actualidad como sigue: "Rústica.—Huerta en el casco del pueblo de La Milla del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en la Carretera de Rionegro a La Magdalena, pegando con casa propiedad de Ulpiano Vázquez Vega y de Silvino Vega Díez, de hacer veinte áreas, linda: Este, con Carretera; Sur, Flavio Arias; Oeste, Manuel Jimeno y otros, y Norte, con la casa de Herminia García.

b) Propiedad de doña María del Carmen Moro García:

Urbana: Casa, en el casco urbano del pueblo de La Milla del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera (León), a la Carretera de La Bañeza-La Magdalena, sin número, que consta de planta baja y piso principal, con su huerta al fondo izquierda de la misma. Su solar mide una superficie de setecientos veinte metros cuadrados, de los que ciento

cincuenta y dos metros cuadrados corresponde a la superficie cubierta y los restantes quinientos sesenta y ocho metros cuadrados a la descubierta o huerta. Linda toda: Frente u Oeste, con carretera de su situación a la que tiene una línea de fachada de 24 metros; derecha, entrando o Norte, calle o camino de El Monte; izquierda o Sur, en línea de 30,50 metros con huerta antes descrita de doña Oliva Moro García, y Fondo, u Oeste, con Hilario García Alvarez.

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 885, folio 147, libro 163, finca 2.055, con la siguiente descripción:

Urbana, casa de planta baja y piso principal, en el casco del pueblo de La Milla del Río, Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera en la Carretera de Rionegro a La Magdalena. Linda: Derecha, entrando, o Norte, camino del Monte; Sur, o izquierda, y Poniente o espalda, finca de Herminia García y Antonio Moro, y frente, con la carretera citada.

Ambas fincas figuran inscritas en dicho Registro de la Propiedad a nombre de don Ulpiano Vázquez Vega (casado con doña Carmen Moro Cirujeda) y de don Silvino Vega Díez (casado con doña Teresa García García) en proindiviso y por partes iguales.

Que doña Oliva y doña María del Carmen Moro García adquirieron dichas fincas por herencia de su padre don Antonio Moro Alvarez, segregación, agrupación y cesación de comunidad, todo ello según escritura otorgada ante el Notario con residencia en León don Luciano Canoa Galiana, el día 14 de abril de 1988 bajo el número 1.000 de su protocolo.

Y para que sirva de citación a los herederos de don Ulpiano Vázquez Vega y de don Silvino Vega Díez, y a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con las inscripciones que se pretende a fin de que en término de veinte días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en esta Notaría de mi cargo, y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente que firmo.

Benavides de Orbigo, a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—Rafael Martínez Olivera.

3446 Núm. 2160—9.180 ptas.

Juzgado de lo Social
número dos de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 778/88, seguidos a instancia de

doña M.^a Luisa Pérez Flórez y trece más, contra la Empresa Pulimentos y Limpiezas, S. A., y otros, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta: y por imposibilidad del Magistrado Juez, que provee, se acuerda la suspensión del juicio que estaba señalado para el día diecinueve de abril a las diez treinta horas, haciéndose nuevo señalamiento para el día veinte de junio a las diez treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo saber a las partes que deberán aportar todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

El Magistrado Juez, José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Pulimentos y Limpiezas, S. A. (Pulimsa), actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. 3440

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 38/89, seguidos a instancia de don Paulino Renedo de Frías, contra la empresa Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A., y otros, sobre incremento base reguladora de invalidez (silicosis), se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta: y por imposibilidad del Magistrado Juez, que provee, se acuerda la suspensión del juicio que estaba señalado para el día diecinueve de abril a las diez horas, haciéndose nuevo señalamiento para el día veinte de junio a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciendo saber a las partes que deberán aportar todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo dispuso y firma S. S.^a por ante mí que doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Hulleras de Prado de la Guzpeña, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior. 3441

*Juzgado de lo Social
número dos de León*

En León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Cédula de notificación

En ejecución contenciosa número 176/88, dimanante de los autos número 315/88, seguidos a instancia de don Jesús Lucinio Alba Herreras y otro contra la empresa Manufacturas del Automóvil, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez de lo Social número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

En León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez Social número dos de los de León y su provincia, ha anunciado el siguiente:

Auto: En León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

I.—Antecedentes

1.—Que formulada demanda por Jesús Lucinio Alba Herreras y Araceli Tejerina Alonso contra Manufacturas del Automóvil, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 315/88, en trámite de ejecución núm. 176/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones con resultado negativo y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido el mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Manufacturas del Automóvil, S. A., por la cantidad de 734.002 pesetas de principal y la de

200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Luis Cabezas Esteban.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León y fecha anterior como notificación a Manufacturas del Automóvil, S. A.—El Secretario
3439

León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos número 270/88, ejecución número 94/88, seguida a instancia de María Sol Díez Alvarez y trece más, contra Industrias Rabadán S. L. y otro por cantidad, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social del número tres de León y en funciones del número dos don José Luis Cabezas Esteban, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, únase el escrito recibido a los autos de su razón, a los efectos que proceda.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.^a Doy fe. "Conforme".

El Magistrado Juez: José Luis Cabezas Esteban.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Industrias Rabadán, S. L., y Sucesores Industrias Rabadán, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial.
3442

*Juzgado de lo Social
de Ponferrada*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 103/87, dimanante de autos número 341/87, instados por don Esteban Molinero Molinero y 23 más contra Minas de Fuseros, S. A., en reclamación sobre indemnización por extinción de contrato, se ha dictado la siguiente.

Propuesta.—Secretario: Sra. María Pilar Redondo Miranda.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a 31 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en los derechos y obligaciones del actor, y devuélvanse los presentes autos al archivo. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. M.^a Pilar Redondo Miranda. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas de Fuseros, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. M. Martínez Illade. M.^a P. Redondo Miranda. Rubricados.
3291

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 1/89, dimanante de los autos número 495/88, instados por doña Rosalía Santín Rodríguez, contra Morpa, S. A., en reclamación por cantidad el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.—Que formulada demanda por Rosalía Santín Rodríguez, contra Morpa, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 495/88, en trámite de ejecución número 1/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiera hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Pro-

cedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Morpa, S. A., por la cantidad de 63.220 pesetas de principal y la de 6.322 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Morpa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—M.^a Pilar Redondo Miranda.

3377

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 123/88, dimanante de los autos número 669/88, instados por doña Rosalía Santín Rodríguez contra Morpa, S. A., en reclamación por despido, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por doña Rosalía Santín Rodríguez contra Morpa, S.A., en reclamación de despido, y hallándose los presentes autos número 669/88, en trámite de ejecución número 123/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Morpa, S. A., por la cantidad de 558.319 pesetas de principal y la de 12.654 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Morpa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—M.^a Pilar Redondo Miranda.

3378

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 2/89, dimanante de los autos número 496/88, instados por doña Rosalía Santín Rodríguez, contra Morpa, S. A., en reclamación por cantidad el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por doña Rosalía Santín Rodríguez, contra Morpa, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos número 496/88 en trámite de ejecución número 2/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes

autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Morpa, S. A., por la cantidad de 63.330 pesetas de principal y la de 6.322 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Morpa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—M.^a Pilar Redondo Miranda.

3379

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 127/89, seguidos a instancia de Antonio Vicente García Moreno y otro, contra Interpatín, S. L., sobre cantidad, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 27 de junio próximo, a las 13,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Interpatín, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Manuel Martínez Illade. M.^a del Pilar Redondo Miranda.

3380

**

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 857/88, sobre silicosis, seguidos a instancia de don Avelino Trinidad Fernández, contra la Empresa Antracitas de Matarrosa, S. A., su entidad aseguradora Mutua Patronal Laborum, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado sentencia núm. 257/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que desestimando la de-

manda, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones ejercitadas contra ellos en este pleito.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada entidad aseguradora Mutua Patronal Laborum, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a treinta de marzo de 1989.—El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 3383

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 886/88, sobre salario, seguidos a instancia de don Santiago Travieso González y diez más, contra la Empresa Minas Josefita, S. L., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia número 190/89, en la que entre otros particulares aparecen los del siguiente tenor literal:

“II. Hechos probados.—2.—La empresa demandada adeuda a los actores por los periodos y cantidades siguientes: a don Santiago Travieso González, por el periodo diciembre 1987, la cantidad de 160.121 pesetas; y por enero de 1988, la de 146.762 pesetas; total 306.883 pesetas; a don Jesús Ferrero Macías por el periodo diciembre 1987, 215.267 pesetas, y por enero 1988, 220.589 pesetas, total 436.456 pesetas; a don José-María Pañeda Vilarrocha por el periodo diciembre 1987, 250.173 pesetas, y por enero 1988, 252.047 pesetas, total 502.220 pesetas; a don José-Luis Valcarce Arias por el periodo diciembre 1987, 186.027 pesetas, y por enero 1988, 190.000 pesetas, total 376.027 pesetas; a don Delfín Novoa Vieitez por el periodo diciembre 1987, 178.095 pesetas, y por enero 1988, 180.864 pesetas, total 358.959 pesetas; a don Julio Díaz Carballido por el periodo diciembre 1987, 174.015 pesetas y por enero 1988, 177.411 pesetas, total 351.426 pesetas; a don Aurelio Pérez Suárez por el periodo diciembre 1987, 261.996 pesetas, y por enero 1988, 265.599 pesetas, total 527.595 pesetas; a don Adriano Augusto Gomes por el periodo diciembre 1987, 121.482 pesetas, y por enero 1988, 42.239 pesetas, total 163.721 pesetas; a don Enrique Llamazares Rivera por el periodo diciembre 1987, 196.296 pesetas, y por enero 1988, 114.385 pesetas, total 310.681 pesetas; a don César Alvarez por el periodo diciembre 1987, 165.558 pesetas y por enero 1988, 172.274 pesetas, total 337.832

pesetas; a don Carlos Fernández Fernández por el periodo diciembre 1987, 105.883 pesetas y por enero 1988, 152.303 pesetas, total 258.186 pesetas; todas como cantidades brutas.”

“Fallo: Que estimado la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores y por los conceptos ya señalados en el hecho segundo de los probados y las cantidades asimismo indicadas, con absolución en este punto del Fondo de Garantía Salarial.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrán interponer en el plazo de cinco días. Se hace saber a las partes que para recurrir salvo que sean trabajadores o sus causahabientes o hayan obtenido beneficio de justicia gratuita, deberán: Acreditar ante este Juzgado haber depositado en la cuenta que el mismo tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de Anticipos Reintegrables sobre sentencias recurridas en el Juzgado de lo Social número cuatro de León” la cantidad objeto de la condena. Se deberá además consignar un depósito de 2.500 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Caja de Ahorros de León, sucursal de Ponferrada, sita en Plaza de Julio Larzútegui con el núm. 20/53598/3, bajo el epígrafe “Recursos de Suplicación.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a siete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez: José Manuel Martínez Illade. La Secretaria (ilegible). 3384

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 777/88, seguidos a instancia de don Jesús Alvarez Fuente, contra otros y Rafael Alba González, en ignorado paradero, sobre equiparación pensión invalidez a pensión jubilación, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, téngase por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado para

la formalización del recurso, a quien se hará saber deberá evacuar dicho trámite en plazo de diez días que empezarán a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo, de no formalizarlo, se declarará desierto el recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—D.ª M.ª del Pilar Redondo Miranda.

3443

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE VIGO

Don José Antonio Goicoa Meléndrez, Magistrado de Trabajo número tres de Vigo.

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emiliano Alonso Laurido, contra INSS, Tesorería y “Minas de Fabero, S.A.”, en reclamación por invalidez, derivada de enfermedad profesional registrado con el número 241/89, se ha acordado citar a la Empresa “Minas de Fabero, S. A.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo de 1989 a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso de juicio, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Puerta del Sol n.º 11, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por causa injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Empresa “Minas de Fabero, S. A.”, y a su representante legal, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Vigo, 14 de marzo de 1989.—El Magistrado de Trabajo, José Antonio Goicoa Meléndrez. — El Secretario Judicial, Fernando J. Sanz Llorente.

3322